

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA,

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En Junio último ha vencido el segundo trimestre de la contribucion ordinaria del corriente año para cuya esacion se halla autorizado el Gobierno en la misma cantidad que el anterior. Las necesidades de la Tesorería son estremadas, y superfluo conceptúo hacer particularmente mérito de ellas, pues á nadie se ocultan. Bajo este principio y estándose prevenida la mayor actividad en la recaudacion, preciso me es recordar á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia la obligacion en que se encuentran de solventar con toda brevedad no solo el indicado trimestre, sino tambien los débitos anteriores. Creo que esta escitacion bastará á conseguir el objeto hasta el 16 del corriente, pero si mis esperanzas se vieran defraudadas, expediré sin mas aviso contra todos los morosos las comisiones de apremio y ejecucion prevenidas en instrucciones. Zaragoza 2 de Julio de 1842 = Pascual de Unceta.

No habiendo habido quien haya hecho proposicion á las dos Escribanías del juzgado de 1.ª instancia de la ciudad de Borja y Notaría de Reinos de Vera subastadas en el dia de hoy para las mejoras del diezmo y medio diezmo; se hace saber al público que el dia 16 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la casa Intendencia de esta provincia se subastarán por último remate para las mejoras del cuarto sobre los 3000 rs. vn. en que se remató la Escribanía de dicho Juzgado que desempeña interinamente D. Domingo Pujol; y á la del mismo Juzgado que desempeña D. Severo Lizarragase admitirán proposiciones á la llana, por no haber habido hasta el dia proposicion alguna, á continuacion para las mejoras del diezmo y medio diezmo, y luego para las del cuarto y notaria de Reinos de Vera para las mejoras del cuarto sobre los 2760 rs. en que quedó subastada el dia 21 de Junio último. Todo con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía del ramo de Amortizacion sita en San Juan de los panetes. Zaragoza 1.º de Julio de 1842 = Pascual de Unceta = P. A. D. E. P. Antonio Zacarias Pellegero.

*El Ayuntamiento constitucional de Zaragoza á los propietarios de predios urbanos.*

Siempre solicita esta corporacion popular á contribuir por todos los medios posibles para que este heróico vecindario adquiriera ventajas positivas, y estándole muy recomendado por la ley velar por la seguridad de los edificios, y fomentar su construccion y ornato, ha creído oportuno al presente invitar nuevamente á la propiedad para

el establecimiento de una Sociedad mútua de seguros de incendios de casas.

El Ayuntamiento que está plenamente convencido de las ventajas que reportaría á los propietarios de las fincas urbanas que se llevase á efecto tan útil institucion, ha experimentado un vivo sentimiento al considerar que el digno celo de algunos de sus antecesores no ha sido suficiente para que esta poblacion consiguiera llevar á cabo un proyecto que seria una prueba mas de cultura y civilizacion de sus habitantes. Dos causas principales cree el Ayuntamiento haber influido poderosamente para que sus deseos hayan sido hasta de aqui infructuosos. Primera: la guerra civil que dió principio casi al mismo tiempo que se anunció este pensamiento; guerra, que habiéndose encarnizado cada dia mas, absorbió toda la atencion de esta corporacion y de cuantos estaban interesados en la justa causa que se defendia. Segunda: que entonces mucha parte de los edificios se hallaban amortizados, y de consiguiente no era el momento oportuno para que esta masa de riqueza entrase en la idea del proyecto. Pero habiendo cesado en la actualidad felizmente la primera causa, y mas repartida la propiedad, no duda el Ayuntamiento que esta se interesará pronto, cuando menos en una cantidad suficiente á crear la Sociedad de seguros mútuos de incendios.

Inútil cree el Ayuntamiento detenerse en probar las ventajas de esta institucion, la que establecida en Madrid desde el año 1822 y posteriormente en otras capitales, ha hecho ver sobradamente cual sean aquellas, progresando la Sociedad de un modo admirable. Su objeto se reduce á poner á salvo la propiedad de los edificios urbanos de la voracidad de los incendios, y evitar á un propietario que fonde exclusivamente en esta riqueza su patrimonio, la transicion funesta de la prosperidad á la indigencia.

El método consiste en inscribirse por el valor que se regulen la casa ó casas que se trate de asegurar, y pagar para los fondos de la Sociedad, cuando esta se establezca, la cantidad que detalle de ingreso, lo cual en esta capital, donde la solidez con que estan contruidos la mayor parte de sus edificios, hace que los incendios sean sumamente escasos, está bien convencido el Ayuntamiento que no podrá corresponder ni á un octavo por mil, es decir cuatro mrs. por mil, ó lo que es lo mismo, por una finca regulada en cinco mil duros, doce reales y medio, y una pequeña cantidad para comprar y colocar una lápida ó azulejo que se fija sobre la puerta de la casa con el fin de distinguirla, y el coste del papel sellado para la poliza, advirtiendo que probablemente pasarán algunos años sin que se verifique reparto alguno, en razon á que los gastos estan reducidos á la targeta ó azulejo, cortos sueldos de dos ó tres dependientes, útiles necesarios y gratificaciones á los que hayan de apagar el fuego; y aun esto podrá tambien combinarse con la compañía de Bomberos de

**Milicia Nacional, en términos que sus individuos reporten todavía mas ventajas que en la actualidad, y la Sociedad pueda utilizarse de esta fuerza organizada ya de un modo tan brillante que hace honor á sus dignos gefes.**

Constituida que sea la Sociedad cuenta desde luego con el capital de todas las casas aseguradas; y al segundo día de acaecido un incendio se regula el daño, y se paga su importe repartiéndolo entre todos los inscriptos á proporcion del capital que cada uno tiene, por manera que todos los socios son á la vez aseguradores y asegurados, y participan recíprocamente de las ventajas de este establecimiento fraternal tan económico como se demostrará pronto; pero es de advertir, que la obligacion no liga sino mientras la voluntad del dueño del edificio, el cual puede separarse en el momento que le parezca y lo manifieste así por escrito.

La parte administrativa, es no menos admirable, no solo por su sencillez, sino por su economía. Dos directores, secretario, contador, tesorero y archivero, son cargos que desempeñan gratuitamente los socios nombrados para ello en junta que se celebra á principios de año para este objeto, oír el informe de las ocurrencias del año anterior y presentar la cuenta.

Para conocer sus ventajas de ninguna manera podrá hacerse mejor que manifestando, que la Sociedad de Seguros de Madrid en once años ha repartido solamente á los propietarios de casas para las indemnizaciones y demas gastos un real por cada mil asegurados ó sea poco mas de tres mrs. al año, habiendo acontecido en dicho tiempo ciento trece incendios de casas aseguradas. Si esto es ventajoso, si es adaptable en todo pueblo ilustrado el establecimiento de tan benéfico instituto; el público, y sobre todo los propietarios de edificios lo decidiran.

Intimamente pues persuadida esta corporacion de la utilidad del establecimiento de seguros mútuos de incendios, ha creído un deber suyo volver á tomar una parte activa en tan utilísima empresa, y se lisongea que los propietarios de edificios de esta ciudad, se apresuraran á coadyubar á las benéficas intenciones de esta corporacion; á cuyo fin ha acordado:

1.º Que desde el día primero de Julio próximo, se abra un registro en su secretaría donde se inscriba el nombre de la persona que guste interesarse, la finca ó fincas que asegure, y su valor.

2.º Que para dar esta corporacion una prueba de lo recomendable que le parece este establecimiento, se inscriban desde luego las Casas Consistoriales, y se solicite permiso de la autoridad competente para inscribir los demas edificios de propios, escepto el teatro cómico, que el Ayuntamiento entiende no debe comprenderse, porque siendo un edificio mas espuesto á incendio podría retraer á muchos propietarios.

3.º Como para erigirse la Sociedad se necesita reunir un fondo competente de capitales de edificios, á fin de responder recíprocamente de cualquier infortunio, y suponiendo que veinte y cuatro millones de reales, bastarán por de pronto á llenar el objeto, llegando este caso el Ayuntamiento mandará convocar en Junta General á todos los socios, para que enterados de los antecedentes que se les pondrán de manifiesto, formen el reglamento que les parezca, y soliciten la aprobacion competente, que verificada cesará el Ayuntamiento en todas sus funciones, y la Junta nombrará los empleados de reglamento que han de servir los cargos, quedando esta Sociedad siempre bajo la proteccion del mismo.

Y para que los deseos del Ayuntamiento se hagan públicos, ha dispuesto se imprima y circule la presente instruccion. Zaragoza 13 de Junio de 1842. = El Alcalde 1.º Constitucional, Pascual Polo y Monge. = De acuerdo de S. E. Gregorio Ligeró, Secretario.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 13 de la ley electoral de 18 de Julio de 1837, ha dispuesto el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad que se espongan al público en la fachada de sus casas consistoriales desde el 1.º de Julio próximo hasta el 15 del mismo las listas electorales de Zaragoza que formó la

Excmo. Diputacion provincial y remitió rectificadas en 26 de Enero de 1841 para que los individuos que se hallen inscritos en dichas listas, ó que justifiquen deber estarlo, que son los únicos que tienen derecho á pedir la inclusion ó exclusion de ellas tanto de sus propios nombres como de cualquiera otra persona puedan presentar sus reclamaciones á dicha Diputacion, que las oirá y resolverá desde el indicado día 1.º de Julio hasta el 15 de Agosto que es el término señalado. Zaragoza 30 de Junio de 1842. = De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Gregorio Ligeró, Secretario.

*Contaduría de Rentas de la provincia de Zaragoza. = Sección de liquidacion de creditos de Guerra del distrito militar de Aragon.*

Los sugetos que á continuacion se espresan se presentarán en esta oficina sita en el suprimido convento de San Cayetano, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto á recoger las láminas de deuda sin interes que obran á su favor.

Doña Juana Ventura San Martín. D. Francisco Arnedo. D. Francisco Carceller. D. Juan Gutierrez. Doña Ines Serrano. D. Angel Errazo. D. Joaquin Guallart. Ayuntamiento de la villa de Plasencia de Jalon. D. Babil Abad. Capítulo eclesiástico de Beneficiados del Santo Templo de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad. Capítulo eclesiástico de la Iglesia de la misma. D. Constantino Oriz. Doña Orosia Gonzalez. Clemente y Quiteria Lavilla. Doña Rosa Monsec. Don Vicente Castro y Juana Francisca Lot. D. Pedro Bailo. Manuel Castejon y Teresa Cabero y Pascual. José Artal. Joaquin Martín. Mauricio, Francisca y Juan Biel. Doña Maria Iurre y El Cano. Maria Talo. D. Juan Bautista Gil. Miguel Serrano. Manuel Traid. Miguel Quilez. Pedro y Antonio Tejada. D. Juan Sorribas. Don Francisco Calcena. Doña Tomasa Lezcano. Doña Rosa Torralva. D. José Pascual Rebollar. D. Manuel Solorzano. Miguel y Bernardo Giner. Juan Frata. Manuel Muñoz. Maria Falo y hermanos. D. Vicente Duarte. Bernardo Artigas. Doña Antonia Galicia. Joaquin Sorolla. D. Juan Miguel Martínez. Josefa Pellicer. D. Francisco Gallego. Manuel Lázaro. D. José Maria Cruells. Joaquin Gilaberte. Joaquin Magallon y Margarita Perez. D. Martín Gilaberte. Francisco, Miguel y Anonio Dominguez. Ildefonso Marin y hermanos. Doña Vicenta Carañer. Romualda Lozano. D. Antonio Fullola. Isidoro Berges. Joaquin Ferrer. D. Juan José Gaston. Agueda Marquello. Manuel Azpeliqueta. Tomas Martín. Tomas Montañés. Beatriz Val. Ignacio Gimenez. Nicolás Alpuente y Domingo Alegre. Francisca Rodriguez. Mariano Fraile. José, Sebastian y Agustín Orgiles y Dolz. Manuela Perez. Juan Ripodas. José Ullana. Romualdo, Vicente y Josefa Baeta. Matias Marin. D. Tomas Vicente de Espejo. D. Eusebio y D. Francisco Manuel de Benabides. D. Paulino Domec. D. Juan Navarro. Doña Teresa Romero. Doña Rufina Navarro. Doña Maria Teresa Torres y Cabello. Doña Mariana Pequerul. Isabel Solsona. D. José Iza. Isidro Llera. Reimunda Andres. Pascual Alonso. Jorge Aliacar y hermanos. D. Demetrio Constante. D. Manuel Esteban. D. Marcelo Velilla. José Pina. Miguel Torres. Manuel, Manuela y Ramona Garcia. Zaragoza 22 de Junio de 1842. = Mariano Serrano.

*D. Francisco Cenozo, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.*

A los SS. Alcaldes constitucionales de esta provincia, hago saber: Que á fin de notificar cierta providencia de la Sala á Martín Goñi, Gregorio Ciriza y José Martín, cuyo paradero se ignora, he mandado se anuncie en el Boletín oficial de dicha provincia como lo hago, para que llegando á noticia de dichos SS. Alcaldes, pongan en conocimiento de este Juzgado si averiguasen la residencia de cualquiera de los tres referidos; que en hacerlo así cumplirán con lo que dispone la ley. Dado en dicha villa de La Almunia á 23 de Junio de 1842. = Francisco Cenozo. = Por su mandado, Tomas Ariza.

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.**

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia estarán á la mira por si en los pueblos de su respectiva jurisdiccion se presentase Rudesindo Berges, vecino de Alagon, y cuyas señas se espresan á continuacion; en tal caso procederán á su captura y conduccion á este Gobierno político con toda seguridad. Zaragoza 1.º de Julio de 1842. = El G. P. I. = Pascual de Unceta.

*Señas de Rudesindo Berges.*

Edad 22 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, color blanco, bien parecido; viste al uso del país.

*Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.*

La direccion general ha acordado sacar á publica subasta el arrendamiento por dos años del Portago de Alhama, bajo la cantidad menor admisible de 37.050 rs. vn, anuales; y ha señalado para su primer remate el dia 13 del próximo Julio á las doce de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la depositaria de Caminos de la ciudad de Calatayud.

*Otro.* La Direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Casa Blanca que se halla en la cantidad de 57.000 rs. vn. anuales el dia 13 del próximo Julio á las doce de su mañana en la sala de la misma, en inteligencia que se dará principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la depositaria de Caminos de esta ciudad.

*El Intendente Militar del 6.º Distrito.*

No habiendo resultado remate por falta de licitadores en la subasta celebrada el 15 del actual en la Intendencia militar de Estremadura para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en dicho distrito, desde 1.º de Octubre de este año hasta fin de Setiembre de 1843, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general militar se celebre una nueva subasta con igual objeto en los estrados de la Intendencia general el dia 11 de Julio próximo á las once de su mañana, bajo el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, en el concepto de que el remate se hará en favor del mejor postor, y concluido el acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Zaragoza 30 de Junio de 1842. = Francisco Fontela. = Julian de Echenique, Secretario interino.

*Concluye la relacion de venta de bienes nacionales inserta en el Boletín anterior.*

6. Un campo de tierra blanca en dichos términos en el de Rabal partida de la ortilla de un cahiz 3 cuartales 2 almudes tierra, confrontante con senda de herederos, campos de las monjas de la Enseñanza, de herederos de D. Francisco Ortiz, y de la viuda de Francisco Rantes: no tiene carga, está arrendado en 207 rs. 2 mrs. vn. y fina su arriendo y el de todos los que siguen en San Juan de Junio de 1843, tasado en 3046 rs. y capitalizado en 6211 rs. 26 mrs. vn. que es &c.

7. Otro en id. id. partida de id. de un cahiz 3 cuartales 2 almudes, confronta con otro de Doña Margarita Gordon de Doz, del capítulo eclesiástico de la Magdalena y riego de herederos no tiene carga, está arrendado en 225 rs. 30 mrs., tasado en 3046 rs. vn. y capitalizado en 6776 rs. 16 mrs. que es &c.

8. Otro ó sea la primera de las dos porciones en que ha sido dividido sito en el mismo término y partida de Ranillas de cabida de 2 cahices 13 cuartales tierra, confronta con acequia de Ranillas por un lado, por el opuesto con la 2.ª porcion, por otro con el camino de Ranillas y por su opuesto con campos de herederos de D. Mateo Villagrasa, ésta porcion está arrendada

**SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.**

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dicten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 2 de Junio de 1842. = El G. P. I. = Pascual de Unceta.

| Nombres y apellidos. | Edad Estatura. |      | Pelo.    | Ojos.    | Nariz.   | Barba.   | Color.    | Naturaleza.             | Señas particulares. | Autoridades que los reclamian. |
|----------------------|----------------|------|----------|----------|----------|----------|-----------|-------------------------|---------------------|--------------------------------|
|                      | años.          | ra.  |          |          |          |          |           |                         |                     |                                |
| Manuel Blasco.       | 28             | 5 1  | castaño. | azules.  | regular. | lampiña  | bueno.    | Ejia de los Caballeros. |                     | Capitan general de Aragon.     |
| Vicente La Muela.    | 31             | 4 11 | negro.   | pardos.  | id.      | id.      | id.       | Zaragoza.               |                     | idem                           |
| Santiago Lopez.      | 16             | 5    | castaño. | azules.  | id.      | id.      | triguero  | Calatayud.              |                     | idem                           |
| Francisco Plana.     | 21             | 5 1  | id.      | castaños | id.      | id.      | id.       | Tauste.                 |                     | idem                           |
| Antonio Ibañez.      | 19             | 5    | id.      | id.      | id.      | poca.    | id.       | Calatayud.              |                     | idem                           |
| Francisco Toribio.   | 19             | 4 8  | id.      | id.      | id.      | lampiña  | blanco.   | Zaragoza.               |                     | idem                           |
| Cayetano Las Marias. | 20             | 4 11 | negro.   | garzos.  | grande.  | poca.    | moreno.   | Gelsa.                  |                     | idem                           |
| Juan Castillo.       | 29             | 5 2  | castaño. | castaños | regular. | cerrada. | triguero. | Fuentes de Ebro.        |                     | idem                           |
| Mateo Navarrete.     | 25             | 5    | id.      | id.      | id.      | id.      | bueno.    | Almaraz.                |                     | idem                           |
| Francisco Irigo.     | 29             | 5 2  | negro.   | id.      | id.      | id.      | sano.     | Lerin.                  |                     | Comandante del Peninsular.     |
| Domingo Sanz.        | 34             | 5 1  | id.      | id.      | id.      | clara.   | moreno.   | Hecho.                  |                     | Gefe Político de Pamplona.     |
| Pablo Castilla.      | 24             | 5    | rubio.   | azules.  | id.      | lampiña  | id.       | Riba.                   |                     | Idem de Logroño.               |

en union de la 1.ª en 308 rs. 8 mrs. que repartidos entre ambas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones corresponden á la presente 290 rs. 16 mrs. de arriendo, tasada en 5625 rs. vn. y capitalizada en 8714 rs. 4 mrs. vn. que es &c.

9. Otro ó sea la 2.ª porcion de 2 cahices un cuartal 3 almudes tierra, confronta con la 1.ª por su opuesto con senda de herederos y por otro con camino de herederos, le corresponden de arriendo 217 rs. 26 mrs. tasado en 4219 rs. vn. y capitalizada en 6532 rs. 32 mrs. vn. que es &c.

10. Un campo en dichos términos en el de Rabal partida de Roseque de un cahiz 12 cuartales tierra, confronta con campos del capítulo de San Gil, de D. Eugenio Salvador, de Mateo Allué y riego de herederos, está arrendado en 470 rs. 60 mrs. vn. tasado en 5256 rs. y capitalizado en 14.117 rs. 20 mrs. que es &c.

11. Otro en id. id. de 2 cahices 3 cuartales tierra, confronta con otros del capítulo de Santa Cruz, de Francisco Urdoña, arbolado del canal y brazal de Valimaña: está arrendado en 263 rs. 18 mrs. vn., tasado en 5686 rs. y capitalizado en 7905 rs. 30 mrs. vn. que es &c.

12. Otro campo en id. id. de 13 cuartales tierra, confronta con campo del capítulo de Santa Cruz, por dos lados, torre del Pilar y camino de herederos, está arrendado en 122 rs. 32 mrs. tasado en 2356 rs. vn. y capitalizado en 3388 rs. 28 mrs. vn. que es &c.

13. Otro en dicho término y partida de un cahiz 6 cuartales un almud tierra, confronta con campo de D. Ventura Iturburo, senda, camino contra el río Gallego y riego de herederos, está arrendado en 225 rs. 30 mrs., tasado en 2782 rs. vn. y capitalizado en 6776 rs. 26 mrs. que es &c.

14. Otro en id. partida de Corbera de un cahiz 6 cuartales un almud tierra, confronta con el camino y acequia de Cogullada, campos de los capítulos del Pilar y San Miguel, y otro de Pedro Bernad, está arrendado en 225 rs. 30 mrs. tasado en 2782 rs. vn. y capitalizado en 6776 rs. 26 mrs. que es &c.

15. Otro en id. ó sea la 1.ª de las dos porciones en que ha sido dividido de un cahiz 7 cuartales un almud tierra, confronta con brazal de Roseque, por el lado opuesto con la 2.ª porcion, por otro con campo de Mariano Marques, y por su opuesto con otro de D. Francisco Azara, está porcion y la que le sigue están arrendadas juntas en 640 rs. y le ha correspondido á la presente por una regla proporcional 239 rs. vn. de arriendo, tasado en 3167 rs. y capitalizado en 7170 que es &c.

16. Otro ó sea la 2.ª porcion de 2 cahices 6 cuartales 3 almudes tierra, confronta con acequia de Cogullada por un lado con la 1.ª porcion por su opuesto, por otro con campo de Don Francisco Azara; y por su opuesto con otro de Ventura Iturburo mediante senda, le corresponden 401 rs. vn. de arriendo, tasado en 5330 rs. vn. y capitalizado en 12.030 rs. que es &c.

17. Otro en id. id. ó sea la primera de las dos porciones en que ha sido dividido de 2 cahices un cuartal 2 almudes tierra, confronta con brazal de herederos, campos de la viuda del Barou de Torrefiel con la 2.ª porcion y campo del capítulo de San Pablo: está arrendado en union de la 2.ª porcion en 677 rs. 22 mrs. correspondiendo á la presente por regla proporcional 301 rs. de arriendo, tasado en 4187 rs. vn. y capitalizado en 9030 rs. vn. que es &c.

18. Otro ó sea la 2.ª porcion de 2 cahices 10 cuartales tierra, confronta con brazal del canal de pico largo por un lado, por su opuesto con el capítulo de San Pablo mediante la entrada, por otro con D. Gregorio Alvira, y por su opuesto con los de la viuda de Torrefiel, le corresponden de arriendo 376 rs. 22 mrs., tasado en 5250 rs. vn. y capitalizado en 11.299 rs. 14 mrs. vn. que es &c.

19. Otro en id. partida de Valimaña de un cahiz 12 cuartales 3 almudes tierra, confronta con acequia del molino de las Almas y brazal de la barda, arrendado en 423 rs. 18 mrs. vn. tasado en 6288 rs. vn. y capitalizado en 12.705 rs. 30 mrs. vn. que es &c.

20. Otro en los términos de esta ciudad en el de Urdan partida de Rimel de 4 cahices 15 cuartales tierra, confronta con el río Ebro, con herederos de Baltasar Ruiz, con la condesa viuda de Rodezno y brazal de Rimel atravesando el camino por medio, está arrendado en 376 rs. 16 mrs., tasado en 7406 rs. vn. y capitalizado en 11.294 rs. 4 mrs. vn. que es &c.

21. Otro en id. id. partida de la cenia baja de 5 cahices un almud tierra, confronta con viña de la viuda de D. Francisco del Rey y D. Dámaso Miranda, arrendado en 564 rs. 24 mrs. tasado en 7502 rs. vn. y capitalizado en 16.941 rs. 6 mrs. vn. que es &c.

22. Otro en el término de Almozara partida de Alcordete ó sea la 1.ª de las 3 porciones en que ha sido dividido de un

cahiz 3 cuartales tierra, confronta con el camino del puente de San Miguel, monte, senda de herederos y con las porciones 2.ª y 3.ª; está arrendada en union de las dos porciones que siguen en 432 rs. 32 mrs. que repartidos por una regla proporcional corresponden á esta 177 rs. vn. de arriendo, tasado en 4532 rs. vn. y capitalizado en 5310 rs. vn. que es &c.

23. Otro ó sea la 2.ª porcion de un cahiz 2 cuartales tierra confronta con la 1.ª por dos lados, por otro con la 3.ª y por otro con senda de herederos, le corresponden de arriendo 109 rs. 32 mrs., tasado en 2813 rs. vn. y capitalizado en 3298 rs. 8 mrs. que es &c.

24. Otro ó sea la 3.ª porcion de un cahiz 8 cuartales tierra, confronta con la 1.ª y 2.ª campo de los herederos de Don Manuel Rubio mediante senda, con senda de herederos y con el monte, le corresponden de arriendo 146 rs. vn. tasado en 3750 rs. vn. y capitalizado en 4380 rs. vn. que es &c.

25. Otro campo ó sea la 1.ª de las 2 porciones en que ha sido dividido en dichos términos y partida de cabida de un cahiz 2 cuartales 2 almudes tierra, confronta con la segunda porcion mediante riego, campo de herederos de Santiago Lozano con el monte y acequia madre de Almozara. Esta porcion está arrendada en union de la 2.ª en 301 rs. 6 mrs. que repartidos entre ambas por regla proporcional corresponden á la presente 107 rs. 4 mrs. vn. de arriendo, tasado en 2312 rs. y capitalizado en 3213 rs. 18 mrs. vn. que es &c.

26. Otro ó sea la 2.ª porcion de 2 cahices un cuartal 2 almudes tierra, confronta con la 1.ª mediante riego con camino de herederos y acequia de Almozara, le corresponden de arriendo 194 rs. 2 mrs. vn., tasado en 4188 rs. y capitalizado en 5821 rs. 26 mrs. que es &c.

#### De la Mitra de esta Diócesi.

27. Y un granero sito en el pueblo de Pastriz que contiene 171 varas cuadradas de sitio, confrontante con campo de D. Mariano Sanclemente y con el cementerio: no tiene carga, está arrendado en 320 rs. vn. y fina su arriendo en 1.ª de Noviembre de este año, tasado en 6754 rs. vn. y capitalizado en 7200 rs. vn. que es

#### NOTA.

El pago de las 22 fincas que preceden deberán ejecutarlo los compradores en dinero metálico en 20 plazos con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841. Zaragoza 30 de Junio de 1842. José de la Cruz.

#### Baños minerales de Tiermas.

Acaban de abrirse estos baños, que han sido siempre de los mas concurridos de la Península, por las curaciones tan prontas y numerosas, que se han observado en ellos. El estado tan deplorable, en que se encontraba este establecimiento por haber sido dominado aquel pais por la faccion, durante la guerra pasada, ha privado hasta de ahora á la humanidad doliente de aquellas aguas admirables.

En el dia puede contar ya el enfermo, el hallar la comodidad y ventajas, que hasta de ahora ha carecido: se han arreglado las dos casas de dicho establecimiento mejorando todas sus habitaciones, se dará todo utensilio, y habrá quien dará de comer al que por su cuenta no quiera hacerlo.

Los enfermos serán asistidos, por el médico director D. Isidoro Ortega, nombrado por el Gobierno.

Estas aguas pertenecen á la clase de sulfurosas, y su temperatura es de 34 grados. Sus efectos maravillosos, se observan en las enfermedades sostenidas por una diatesis escrofulosa en las obstrucciones de las vísceras del bajo vientre, en ciertas toses, y asma y en especial en la gota, dolores reumáticos crónicos, y sifiliticos crónicos, en las herpes, y todo erantema antiguo, en las anguilosis, infartos articulares, úlceras rebeldes, &c.

Se ha utilizado la estufa para el baño de vapor, y se seguirá en las mejoras de estos baños, hasta ponerlos al nivel de los mas bien montados.

La conduta de cirujano de la villa de Vera se halla vacante, su dotacion es 28 cahices de trigo puro, cobrados para San Miguel de Setiembre, se admiten memoriales hasta el dia 15 de Agosto dirigiéndolos á su secretaría francos de porte.

Zaragoza: Imprenta Nacional.